Protocolo de Actuación con Funcionarios Públicos

Enel Generación Chile

La Gerencia de Relaciones Institucionales (adscrita a la Gerencia de Relaciones Externas y Sostenibilidad) ha desarrollado un Procedimiento Organizacional, que define los pasos que deben todos aquellos trabajadores de Enel Generación Chile y sus subsidiarias, que, en el ejercicio de sus funciones, deban interactuar con funcionarios públicos y/o autoridades.

Dicho Procedimiento ayuda a construir un vínculo con los stakeholders del mundo político, gubernamental y otras autoridades que son relevantes para Enel en Chile, generando un diálogo legítimo, en el cual se transmite la visión y la experiencia internacional que posee la compañía en materia de desarrollo del mercado eléctrico y, a su vez, se obtiene información sobre la forma en que la autoridad política desea que esta industria se desarrolle.

También ha sido implementado con el objeto de prevenir malas prácticas o conflictos de intereses.

El Procedimiento Organizacional de Relacionamiento es de aplicación obligatoria a todas las sociedades de Enel Chile y sus subsidiarias, Enel Américas y Enel Generación y subsidiarias. Está preparado para cumplir con cualquier ley, regulación y/o normas de gobierno corporativo aplicables, incluyendo cualquier disposición relacionada con el mercado de valores o de separación de actividades, que, en cualquier caso, prevalecerán por sobre las disposiciones contenidas en el documento.

En términos globales, un ejecutivo o trabajador podrá interactuar con autoridades, previa autorización de la línea de negocios respectiva, en los siguientes casos:

- Cuando alguna autoridad solicite una reunión, o bien cuando la empresa tenga la necesidad de contactar a la autoridad para plantear una posición de Enel Chile o sus subsidiarias, Enel Américas; Enel Generación o subsidiarias.

- Cuando se necesite contactar a un parlamentario o cuando alguna de las empresas de Enel en Chile ha sido convocada a una comisión del Congreso.

El procedimiento se basa en la Ley 20.730 que regula el Lobby y la Gestión de Intereses Particulares promulgada en marzo de 2014.

Dicha ley regula la publicidad de las agendas de las autoridades y/o funcionarios públicos que han sido definidas como “sujetos pasivos de lobby” y adicionalmente, establece para estas autoridades y/o funcionarios públicos cuatro grupos de reuniones que constituyen lobby o gestión de intereses particulares:

1. Elaboración, dictación, modificación, derogación o rechazo de actos administrativos, proyectos de ley y leyes, y también de las decisiones que adopten los sujetos pasivos.

2. Elaboración, tramitación, aprobación, modificación, derogación o rechazo de acuerdos, declaraciones o decisiones del Congreso Nacional o sus miembros incluidas sus comisiones.

3. Celebración, modificación o terminación a cualquier título, de contratos que realicen los sujetos pasivos y que sean necesarios para su funcionamiento.

4. Diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y programas efectuados por los sujetos pasivos.